



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
INCIDENTE PRESENTADO POR LA PARTE DENTRO DEL
PROCESO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	Fl.
EJECUTIVO	009-2019-00124	COPREPIEDAD EDIFICIO EL CAIRO P.H	OSIRIS GUADALUPE DEL CARMEN ELLES DE MENDOZA	01-16 C.E

Queda en traslado a las partes del escrito de incidente presentado por la parte en fecha 28/10/2020 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 y 461 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 07 DE DICIEMBRE DE 2020, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 07 DE DICIEMBRE DE 2020, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 09 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 11 DE DICIEMBRE DE 2020, HORA 5:00 PM

YESICA P BARRIOS A.
Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia ”

Erick Sierra

1
for 264

RV: INCIDENTE DE NULIDAD 13001400300920190012400

ana ines rios valdelamar <anainesrios@hotmail.com>

Mié 28/10/2020 2:14 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - NO REGISTRA <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

NULIDAD OSIRIS ELLES 13001400300920190012400.pdf;

TENIENDO EN CUENTA LA RESPUESTA AUTOMATICA GENERADA POR EL
CORREO j02ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co ME PERMITO AHORA REENVIARLO
ADJUNTAR INCIDENTE DE NULIDAD DENTRO DE PROCESO 13001400300920190012400.

ANA INES RIOS VALDELAMAR**Abogado**

Cel: 3015723358

Centro, Edificio Andian, Oficina 305.

Cartagena - Colombia

"No hay causa sin efecto, ni efecto sin causa"

De: ana ines rios valdelamar <anainesrios@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 12:54 p. m.

Para: j02ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD 13001400300920190012400

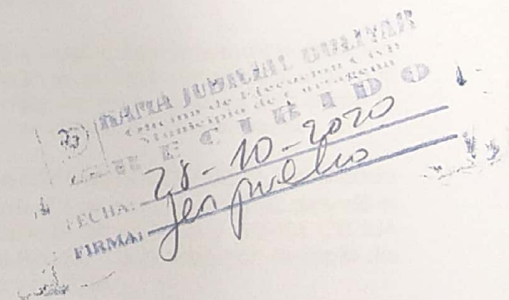
POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO ADJUNTAR INCIDENTE DE NULIDAD DENTRO
DE PROCESO 13001400300920190012400.

ANA INES RIOS VALDELAMAR**Abogado**

Cel: 3015723358

Centro, Edificio Andian, Oficina 305.

Cartagena - Colombia

"No hay causa sin efecto, ni efecto sin causa"

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CARTAGENA
E. S. D.

Rad. 13001400300920190012400

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

Demandante: Edificio el Cairo

Demandada: OSIRIS GUADALUPE DEL CARMEN ELLES DE MENDOZA.

Se dirige a usted **ANA INÉS RÍOS VALDELAMAR**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.103.802 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 139872 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de la parte demanda dentro del proceso de la referencia, señora **OSIRIS GUADALUPE DEL CARMEN ELLES DE MENDOZA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 45.452.105, en su condición de propietaria del Apartamento 3-A Tercer piso del Edificio El Cairo, con el propósito de presentar INCIDENTE DE NULIDAD, dentro del proceso de la referencia, con fundamento en el numeral 8 del artículo 133 del C.G. del P. por lo que a continuación se enuncia.

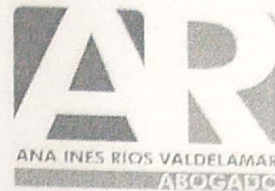
DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero: Declarar la nulidad de este proceso, a partir de la notificación del auto de mandamiento de pago de la demanda, con fundamento en el numeral 8 del artículo 133 de la ley 1564 de 2012.

Segundo: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes **HECHOS**:

1. El edificio El Cairo, es un edificio de cuatro (4) pisos y doce (12) apartamentos.
2. La administradora del edificio El Cairo, señora NANCY DEL CARMEN MARQUEZ SEIZA, el 23 de Enero de 2019, emitió certificado en el que se aporta como título ejecutivo, el cual reza: "... Copropietaria del Apartamento 3 A piso segundo ubicado en la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO EL CAIRO, " (Resaltado, negrilla, cursiva y subrayado de la memorialista).
3. Al momento de la presentación de la demanda, el apoderado judicial de la parte demandante en correlación al certificado que le diera la señora NANCY DEL CARMEN MARQUEZ SEIZA, enunciaron que la dirección de la demandada era en la "Copropiedad Edificio el Cairo, Apartamento 3-A segunda planta Barrio Zaragocilla en esta ciudad". (Resaltado, negrilla, cursiva y subrayado de la memorialista)
4. Mi poderdante aparece como propietaria del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-75406, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Zaragocilla, edificio El Cairo, Apartamento 3-A, **TERCER PISO**, de esta ciudad; no en el segundo piso como lo argumentaron la administradora de la copropiedad y el apoderado demandante.
5. El inmueble en comento, es administrado por la señora NORIS MENDOZA PERNET, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.445.297, quien desde el 1 de octubre de 2018, arrendó el Inmueble en comento a los señores JOSE LUIS GONZALEZ DE AGUSTIN y DENICE CECILIA PATERNINA DE ARRIETA, quienes a la fecha, aun residen allí. - lo pruebo con la copia del contrato de arrendamiento, calendado 01 de octubre de 2018. -
6. La dirección a la cual el demandante envió el citatorio el día 20 de mayo de 2019, es: "COPROPIEDAD EDIFICIO EL CAIRO APTO 3-A **SEGUNDA PLANTA**" tal como consta en los folios 30 y 31 del expediente.
7. La dirección a la cual el demandante envió el aviso, el día 7/06/2019, es la siguiente: "COPROPIEDAD EDIFICIO EL CAIRO APTO 3-A **2PISO** BARRIO ZARAGOCILLA", Tal como consta a folio 33 del expediente.



ANA INES RIOS VALDELMAR
ABOGADO
Centro, Edificio Andian, Oficina 305
Cel: 3015723358
E-mail: anainesrios@hotmail.com

8. Mi poderdante, no reside en el inmueble ubicado en el edificio El Cairo, por el contrario, reside en el barrio Alcibla, Cr 33 Cl 30-31, hace más de cuarenta (40) años. Tal como lo pruebo con los documentos que aporé tales como factura de venta de aguas de Cartagena identificada con número de póliza 42353, a nombre de mi mandante, copia de la factura de Tigo Une, a nombre de mi mandante, copia de la factura del servicio de gas natural con número de contrato 265156, a nombre de mi mandante, todos ellos con dirección en la residencia de mi prohijada, el certificado de vecindad emitido por el Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Alcibla. La demandada nunca ha residido y/o habitado en la Copropiedad edificio el Cairo. - lo pruebo con el certificado de vecindad de la Junta de Acción Comunal del Barrio Alcibla y los recibos de servicios públicos a nombre de mi mandante.-
9. Ahora bien, note señor Juez, el inmueble en cabeza de mi procurada, se encuentra ubicado en el **Tercer Piso** del edificio El Cairo, pero la parte demandante, con intenciones oscuras señaló en el acápite de notificaciones de la demandada y envió las notificaciones de citatorio y aviso, al **segundo piso** de la Copropiedad, generando con esto una **indebida e ilegal notificación del auto de mandamiento de pago**, vulnerando el derecho de acceso a la justicia, debido proceso, contradicción, defensa, entre otros y por consiguiente haciendo incurrir en error al Funcionario Judicial.
10. Mediante derecho de petición que hiciera mi mandante, dirigido a la Copropiedad Edificio El Cairo, enviado al administrador señor Javier García, a través de la empresa de mensajería Servientrega, mediante guía N° 9106784776, del 14 de noviembre de 2019, les solicité lo siguiente:
"PRIMERO: Que el apartamento de mi propiedad, se encuentra ubicado en el tercer piso del Edificio El Cairo.
SEGUNDO: Que mi persona no ha residido nunca en el edificio el Cairo.
TERCERO: Certifiquenme, los nombre de todas las personas que habitan en el edificio El Cairo, discriminado nombre, números de identificación, apartamento y piso en el que habitan.
CUARTO: Certifiquenme que en el edificio no hay portería ni portero que atiende al público"
11. A la fecha, la copropiedad no le ha contestado en ningún sentido a mi prohijada.
12. Le he solicitado a la Alcaldía de Cartagena, certificado de existencia y representación legal de la Copropiedad edificio el Cairo, pero a la fecha, no me han dado respuesta.

PRUEBAS

Con el propósito de sustentar y probar los hechos de que trata la presente acción de nulidad.

DOCUMENTALES.

Téngase como tales las piezas procesales que obran el expediente y las que la suscrita aporta, en especial las siguientes:

1. Certificación de la Junta de acción comunal del Barrio Alcibla.
2. Derecho de petición enviado por mi mandante a la Copropiedad Edificio El Cairo.
3. Constancia de recibido de la guía N° 9106784776 de la empresa de mensajería Servientrega, del 14 de noviembre de 2019, dirigido al señor Jorge García.
4. Copia del contrato de arrendamiento del inmueble en comento, ubicado en TERCER PISO, del edificio el Cairo, apartamento 3 A.
5. Copia de las facturas de servicios públicos de Tigo Une, Aguas de Cartagena y Surtigas a nombre de mi mandante, del inmueble de su residencia.

INSPECCION JUDICIAL

Sírvase fijar fecha y hora, para realizar inspección judicial en el Edificio El Cairo, a fin de determinar que el inmueble de mi mandante está ubicado en el tercer piso del edificio el Cairo y que ella no

reside en él, debido a que se encuentra arrendado desde el mes de octubre de 2018, así mismo que no hay portería, ni portero en la copropiedad.

INTERROGATORIO DE PARTES

Sírvase fijar fecha y hora para que el administrador del Edificio El Cairo o quien haga sus veces, absuelva el interrogatorio de partes, que personalmente le formularé.

OFICIOSAS

Sírvase otorgar a la copropiedad edificio el Cairo para que a través de su representante legal, certifique al este Despacho o Siguiendo:

PRIMERO: Que el apartamento de propiedad de la señora Osiris Del Carmen Guadalupe Elles de Mendoza, se encuentra ubicado en el tercer piso del Edificio El Cairo.

SEGUNDO: Que la señora Osiris Del Carmen Guadalupe Elles de Mendoza no ha residido nunca en el edificio el Cairo.

TERCERO: Certifiquen, los nombre de todas las personas que habitan en el edificio El Cairo, discriminado nombre, números de identificación, apartamento y piso en el que habitan.

CUARTO: Certifiquen que en el edificio hay o no portería, hay o no portero que atiende al público.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, así como los documentos relacionados como pruebas documentales.

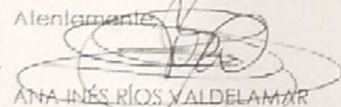
NOTIFICACIONES

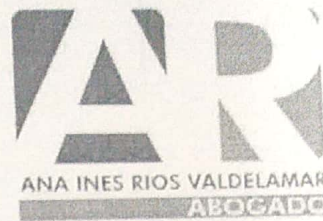
LA PARTE DEMANDANTE Y SU APODERADO, las recibirán en las anotadas por ello en el acápite de notificaciones de la demanda.

LA PARTE DEMANDADA, las recibirá en su residencia, ubicada en el barrio Alcibía, Cr 33 Cl 30-31, en su teléfono 3042158449, no tiene correo electrónico.

LA SUSCRITA, las recibirá en mi oficina de abogado, ubicada en el centro, Plaza de la Aduana, Edificio Andian, Oficina 305, de esta ciudad. En mi teléfono 3015723358 y en mi correo electrónico anainesrios@hotmail.com

Atentamente,


ANA INES RIOS VALDELAMAR
C.C. N° 33.163.802 Cartagena.
I.P. N° 1398/2 C. S. de la J.



ANA INES RIOS VALDELAMAR
ABOGADO

Centro, Edificio Andian, Oficina 305
Cel: 3015723358

E-mail: anainesrios@hotmail.com

ago cartagena.gov.co/Documentos/Comunicacion/Resoluido



ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS



ATENCIÓN AL CIUDADANO

Sistema de correspondencia



El presente sistema de correspondencia tiene como objetivo facilitar el acceso a los servicios de atención al ciudadano, permitiendo a los usuarios consultar el estado de sus solicitudes y realizar nuevas solicitudes de manera rápida y sencilla.

Acciones:

Consultar el estado de sus solicitudes

Registrar una nueva solicitud

Consultar el estado de sus solicitudes

Registrar una nueva solicitud

Consultar el estado de sus solicitudes

Registrar una nueva solicitud

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Consultar el estado de sus solicitudes

Señor:

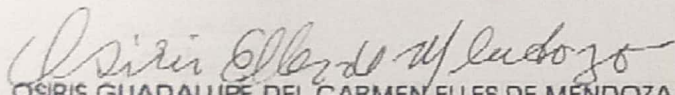
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
JUEZ DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

RAD. N. 13001400300920190012400

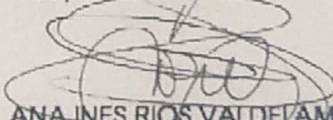
Se dirige a usted OSIRIS GUADALUPE DEL CARMEN ELLES DE MENDOZA, mayor y domiciliada en identificada con cedula N°. 45452105, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, con el propósito de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora ANA INÉS RÍOS VALDELAMAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N°33.103.802 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 139872 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, defienda los derechos e intereses dentro de este asunto.

Mi apoderada queda revestida de todas las facultades legales de que trata el artículo 77 del C. G. del P., así como las de recibir, transar, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todo en cuanto a derecho corresponda.

Atentamente,


OSIRIS GUADALUPE DEL CARMEN ELLES DE MENDOZA
C.C.N° 45452105

Acepto:


ANA INÉS RÍOS VALDELAMAR
C.C. N°. 33.103.802
T.P. N°. 139872 C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



45659

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Cartagena, compareció:

OSIRIS GUADALUPE DEL CARMEN ELLES DE MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0045452105, presentó el documento dirigido a JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA- JUEZ DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Osiris Elles de Mendoza

----- Firma autógrafa -----

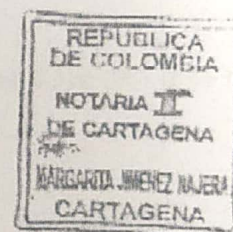


1u6j86yfd70s
10/09/2019 - 16:02:40:084

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Margarita Rosa Jiménez Nájera



MARGARITA ROSA JIMÉNEZ NÁJERA
Notaria primera (1) del Círculo de Cartagena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1u6j86yfd70s



Junta De Acción Comunal De Alcibía.

Personería Jurídica Res 1269 De 5 De octubre 1973.
Resolución N° 6125 Del 29 De Julio 2016.
NIT° 900679256-8



Cartagena de Indias D.I y C, 06 de octubre de 2019.

Cartagena – Colombia.

EL SUSCRITO PRESIDENTE:

CERTIFICA:

Que la señora ELLES DE MENDOZA OSIRIS , identificada con cedula de ciudadanía No. 45.452.105 de Cartagena - Bolívar reside en el barrio Alcibía carrera 33 – 30-31 Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, país Colombia.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los (06) días del mes de octubre del 2019.


HUMBERTO E. ROMERO CASTILLO
Presidente.

Este certificado es válido con firma Original.

Av. Pedro De Heredia Alcibía CHL80 #88-81 Cel: 3006151285; Tel: 6023844
Email herocas0716@hotmail.com y/o jacalcibia@gmail.com

Hola, Osiris Guadalupe Elles De Mendoz

Estos son los valores a pagar en Sept 2019. Si tienes alguna duda, contáctala

¡Gracias por estar con nosotros!

REMITENTE Y DIRECCIÓN
UNE

Fecha y hora de entrega

88097541607

OSIRIS GUADALUPE ELLES
CR 33 CL 30-31 ALICIBIA
Cartagena

DOMINA

UNE S.A.
www.une.com.co
Bogotá, Colombia
P.O. BOX 10000
C.A. 000000

9 1442
tico
me

Datos de envío y pago

CC/NIT: 45452105

CR 33 CL 30-31

Alicibia

Cartagena - Bolivar

Consumos entre: 01 agosto al 31 agosto

Referente de pago: 970690060 79

Contrato: 4872214

Fecha de pago oportuno:

16 de Septiembre de 2019

Valor total a pagar:

\$ 52,598.00

Resumen de cobros

Más detalles al reverso

Valor mensual de su plan	\$ 58,442.71
Descuentos aplicados	\$ -5,844.27
Servicios Adicionales	\$ -0.44

Novedades

Dónde pagar

Paga fácil en nuestra página web con tu tarjeta crédito o débito. Ingresar ya:

tico.co/factura PSE VISA

Puntos de pago presenciales

Bancos: Bancolombia, BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Italo, Banco GNB Sudameris, Corpbanca, Banco Popular, Contar, Dofinap, Cotrafa, Cooperativa, CFA, Occidente.

Almacenes de cadena: Carulla, Extra, Jumbo, Cansino, Mercalú, Salsitas, Huevo RIL.

Otros: Baloto, GANA, Hadesa, ATH, Servibanca, Sucuato, Punturas, Nivel, Facturalat.

Apostar, Edes, Empresa Energía de Pereira, CUS TIGO.

Consulta más puntos de pago en: a.tico.com/puntosdepagotigouni

Tiendas más cercanas

BOCAGRANDE CR 2 # 13-15 ESQUINA AV SAN MARTIN Código Postal: 130001

Ingresa a
Ayuda.tico.com.co

Encuentra artículos y videos útiles y prácticos sobre cómo usar tus servicios y resolver inquietudes sobre ellos.

El prestador del servicio, así como sus Adicionales, complementarios o suplementarios es: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. / NIT: 900.092.885-9. SOMOS AUTORETENEDORES Cra. 16 No. 11A Sur-100, Código Postal: 050022 / Sede Principal: Los Balsa Medellín - Colombia (Resolución No. 07239 de julio 4 de 2006) / GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTES RETENEDORES DE IVA / DOCUMENTO DE COBRO No. 138.4478988

3C

Osiris Guadalupe Elles De Mendoz

CC/NIT: 45452105

Contrato: 4872214

Referente de pago: 970690060-79

Fecha de pago oportuno: 16 de Septiembre de 2019

Los cheques deben ser girados a nombre de UNE EPM Telecomunicaciones S.A.
No se recibe pago combinado de cheque y efectivo.
Para pago parcial, solicítalo en a.tico.com/pagoparcial

Total \$ 52,598.00

200

FACTURACIÓN SERVICIOS TELECOMUNICACIONES



(415)7707316032000(8020)07069000079(3800)052598(96)20190918
PROCESADO CUPÓN DE PAGO VALOR

4233201909



(423) 770999001463 (W02010004233201909) (3200) 0000001909

Cartagena de Indias, D. T. y C., 24 de Octubre de 2019

Señores:

COPROPIEDAD EDIFICIO EL CAIRO
E. S. D.

REF.: DERECHO DE PETICIÓN.

Se dirige a ustedes OSIRIS GUADALUPE DEL CARMEN ELLES DE MENDOZA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 45.452.105, en su condición de propietaria del Apartamento 3-A Tercer piso del Edificio El Cairo, con el propósito de presentar ante USTEDES DERECHO DE PETICION, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, con fundamento en los siguientes hechos:

1. El inmueble de mi propiedad, esta ubicado en el tercer piso del edificio el Cairo.
2. El inmueble de mi propiedad, desde 30 de septiembre de 2018, se le arrendó a los señores JOSE LUIS GONZALEZ DE AGUSTIN y DENICE CECILIA PATERNINA DE ARRIETA, quienes a la fecha aún residen allí.
3. La Copropiedad del Edificio El Cairo, no cuenta con portería, ni con portero que atienda el público que llegue al edificio.

PETICIÓN

En virtud de lo anterior, les solicito me certifiquen lo siguiente:

PRIMERO: Que el apartamento de mi propiedad, se encuentra ubicado en el tercer piso del Edificio El Cairo.

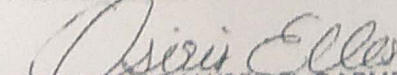
SEGUNDO: Que mi persona no ha residido nunca en el edificio el Cairo.

TERCERO: Certifiquenme, los nombre de todas las personas que habitan en el edificio El Cairo, discriminado nombre, números de identificación, apartamento y piso en el que habitan.

CUARTO: Certifiquenme que en el edificio no hay portería ni portero que atiende al público

Recibo notificaciones en mi residencia, ubicada en el Barrio Alcibía Carrera 33 30-31 de esta ciudad, en mi celular 3042158443.

Atentamente,


OSIRIS GUADALUPE DEL CARMEN ELLES DE MENDOZA
C.C. N° 45.452.105



Servotronics S.A. NIT: 860.512.310-1. Proveedor: Bogotá D.C., Colombia. Av. Calle 6 No. 34 A - 11, Sector Grandes Contribuyentes, Paseo Jordon DAM 012635 del 14 Diciembre de 2018, Auralandoberto Riosol DIAN050692 de Nov 24/2004, Respuestas y Remedios de IVA.

COO: COS/SER: 1 - 21 - 111

CARTAGENA

COORDS GUADALUPE

Tel/cel: 6627454

DIODOR: CARLAGENA

Cod. Postal 000000000
Dplc: BOLIVAR

CAUSAL DERIVACIÓN DE, EN

INTENTO DE ENTREGA

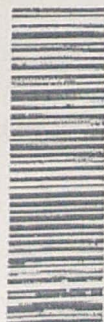
NOTIFICATION

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.O.)

Fecha: 13 / 11 / 2019 10:35

Fecha Prog. Entrega: 14 / 11 / 2019

GUILA No.: 9106784776



	1	2	3
Descripción	1	DÍA / MES / AÑO / HORA	
Refutado	2	DÍA / MES / AÑO / HORA	
No resuelto			
Desconocido	3	DÍA / MES / AÑO / HORA	
No Reclamado		FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Difundido: Enreda		DÍA / MES / AÑO / HORA	
Otro (Indicar aquí)			

RECIBI A CONFORMIDAD (NO CERRAR LEGIBLE, SELLO Y D.O.)

GULA No. 9106784776

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
CTG	
21	
Ciudad: CARTAGENA	
BOLIVAR	F.P.: CONTADO
NORMAL	M.T. TERRESTRE
ZARAGOCCILLA 3 CALLE #50A-28 CARTAGENA	
JAVIER GARCIA	
Tel/cel: 3118627454 D.I./NTT: 6627454	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000	
e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM	
Dice Contenedor: DOCUMENTO	
Obs. para entrega:	

Observaciones en la entrega:

33.142645

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the work.

3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete them.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress to ensure that the objectives are being met.

5. The final step is to evaluate the results of the project. This involves assessing the outcomes against the objectives and identifying any areas for improvement or further action.

GUIA No. 910678477E

UNILADO
APRENDIZAJE

El **UNILADO** ofrece a todos los interesados en el mundo de la tecnología una plataforma de aprendizaje en línea que les permite aprender a su propio ritmo y a su propio nivel. La plataforma ofrece cursos en línea que cubren una amplia gama de temas, desde programación hasta diseño gráfico. Los cursos están diseñados para ser fáciles de entender y para ser prácticos. Los estudiantes pueden acceder a los cursos desde cualquier lugar y en cualquier momento. Los cursos están diseñados para ser fáciles de entender y para ser prácticos. Los estudiantes pueden acceder a los cursos desde cualquier lugar y en cualquier momento.

Para más información, visita www.unilado.com o llama al 777 777 777.

Quellen Erläuterung:

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: 311682745A000000
No. Balsa segunda:
No. Sobreporte:
No. Guía Reloma Sobreporte:

D6-6-CL-DNA-F-5A V.4

14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN: CARTAGENA (BOL) 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

ARRENDADOR: NORIS MENDOZA PERNET

ARRENDATARIO: JOSÉ LUIS GONZALEZ DE AGUSTIN

COARRENDATARIO: DENICE CECILIA PATERNINA DE ARRIETA

CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO: \$920.000.00

DURACIÓN: SEIS (6) MESES

FECHA DE INICIO: 01 DE OCTUBRE del 2018

Entre los usuarios NORIS MENDOZA PERNET, identificado con cédula No. 45.445.297 expedido en Cartagena y JOSÉ LUIS GONZALEZ DE AGUSTIN, identificado con cédula No. 73.196.714 expedida en Cartagena/Bol., hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento para lo cual en adelante el primero se denominará el ARRENDADOR y el segundo ARRENDATARIO, el cual está contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: el objeto del contrato del arriendo del inmueble, ubicado en la Urbanización La Villa, Calle 301, Edificio en Cairo, tercer piso, apto 3º de la ciudad de Cartagena, el cual hace parte del presente contrato y que el arrendador entrega al arrendatario libre para el goce. SEGUNDA: VALOR, SITIO Y FORMA DE PAGO: Se ha estipulado un canon mensual de arriendo, de NOVECIENTO VEITE MIL PESOS (\$920.000.00), incluida la cuota de administración a la copropiedad, que el arrendatario se obliga a pagar al ARRENDADOR, en efectivo, moneda legal colombiana dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes anticipado, al mismo arrendador en su residencia o consignados a la cuenta bancaria que este determine y para lo cual deberá suministrar el número y de más información correspondiente. El canon podrá ser incrementado anualmente, de conformidad con los valores legalmente autorizados. PARAGRAFO: La mora en el pago del canon de arrendamiento genera interés legal. TERCERA: Duración y mora: el presente contrato tendrá una duración de seis (6) mes, contado a partir de la fecha de entrega material del inmueble y cuando el arrendatario cumple el pago de la renta en la oportunidad lugar y forma acordada en la cláusula segunda el ARRENDADOR podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial y extra judicialmente la restitución del inmueble. PARAGRAFO: Si el arrendatario quiere dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, deberá pagar como multa, el valor de tres (3) mes de arrendamiento, establecido en el presente contrato y si es el arrendador, también deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente de tres canones del arrendamiento del mismo. CUARTA: DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de él y su familia y no podrá

calidad de la cosa arrendada. 6) expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendo. 7) cumplir las obligaciones contenidas en la ley. b) DEL ARRENDATARIO: 1) pagar al ARRENDADOR en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato el precio del arrendamiento si el ARRENDADOR se niega a recibir sin justa causa, el canon o renta, el ARRENDATARIO podrá cumplir con su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 820 del 2003. 2) velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en el arrendamiento. En caso de daños y deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 3) restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en el que fue encontrado, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo. EL ARRENDATARIO, restituirá el inmueble, con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras de este servicio y se obliga a cancelar las facturas debidas y que lleguen posteriormente, pero que fueron causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL ARRENDADOR, será responsable por el pago de servicios, conexiones o acometidas que fueron contratadas directamente por EL ARRENDATARIO, salvo pacto expreso de las partes. no colocar prendas de vestir, ni de baño, ni de cama en ningún lugar visible que afecten la fachada de la edificación. OCTAVA. TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO. Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes. POR PARTE DEL ARRENDADOR: 1) La no cancelación por el arrendatario, del valor de la renta y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2) El no pago de los servicios públicos domiciliarios que ocasionen la desconexión o pérdida del servicio. 3) El subarrendamiento total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o goce del inmueble o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso del arrendador. 4) Las mejoras, cambios o ampliaciones que se hagan sin autorización expresa del arrendador. 5) La incursión reiterada en destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada. 6) La incursión reiterada del arrendatario en procedimientos que afecten la tranquilidad de los vecinos o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. POR PARTE DEL ARRENDATARIO: 1) La suspensión de los servicios públicos del inmueble, por acción premeditada del arrendador o porque incurra en mora de pago que estuviesen a su cargo. 2) La incursión del arrendador en procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por parte del arrendatario del inmueble arrendado debidamente comprobado ante la autoridad policial. 3) El desconocimiento por parte del arrendador, de los derechos reconocidos al arrendatario por la ley o el contrato. 4) El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato dentro del término inicial o su prórroga, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menos de (2) meses y

(Bol) quien con la firma del presente contrato declara que se obliga solidariamente con el arrendador durante el término de la duración del contrato y sus prórrogas y por el tiempo que permanezca en poder de éste, el inmueble y hasta tanto no le sea expedido el paz y salvo por el arrendador, se firma por partes, en la ciudad de Cartagena el día 01 de Octubre del 2018

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

Noris Mendoza Pernet
NORIS MENDOZA PERNET
CC N° 45.445.297

Jose Luis Gonzalez D Agustin
JOSE LUIS GONZALEZ D AGUSTIN
CC N° 73.196.714

COARRENDATARIO

DENICE CELICIA PATERNINA DE ARRIETA
C.C N° 23.133.248